

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, - 6 MAR 2008

VISTO el expediente N° 8639/05 -con 11 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA, conforme a lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 7/05, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 212

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que, el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 227 del 22 de mayo de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN



*Ministerio de Educación*

FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación efectúa las recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA a dictarse bajo la modalidad



*Ministerio de Educación*

presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará la acción necesaria para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen de su Sesión N° 227 del 22 de mayo de 2006.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]* 212  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*

*[Signature of Juan Carlos Tedesco]*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1212

Ministerio de Educación



## ANEXO

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas.

**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN FISIOPATOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y CLÍNICA ENDOCRINOLÓGICA.**

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduados universitarios: Médicos, Bioquímicos, Químicos, Veterinarios y/o Biólogos.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	--------	---------------------

## PRIMER AÑO:

01	Biología Celular y Molecular	C	36.5
02	Bases Genéticas en Endocrinología	C	10
03	Inmunología Básica y Clínica en Endocrinología	C	15.5
04	Mecanismos de Acción Hormonal	C	16
05	Métodos de Determinación de Hormonas	C	25.5
06	Oncogenes y Factores de Crecimiento	C	5.5
07	Antropología Biomédica	C	20
08	Fisiología del Sistema Neuroendocrinológico	C	15.5
09	Patología del Eje Hipotálamo Hipofisario	C	25.5
10	Fisiopatología de la Glándula Tiroides	C	46.5
11	Filosofía de las Ciencias	C	11
12	Metodología de la Investigación	C	15.5

## SEGUNDO AÑO:

13	Nutrición	C	15.5
14	Páncreas	C	45.5
15	Crecimiento y Pubertad	C	25.5
16	Fisiopatología de la Corteza Suprarrenal	C	31
17	Fisiopatología de la Médula Suprarrenal	C	15.5
18	Fisiopatología del Testículo y de la Próstata	C	41
19	Fisiopatología del Ovario, Endometrio y Mama	C	46.5



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

212



Ministerio de Educación

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
20	Fisiopatología de la Reproducción y Unidad Fetoplacentaria	C	25.5
21	Fisiopatología de la Glándula Paratiroides	C	21
22	Diagnóstico por Imágenes	C	5.5

OTRO REQUISITO:

✓ Tesis: 280 Horas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 795.5 Horas.**